

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 1 de 5 |

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000208
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 30-08 -2024

Chihuahua, Chih., a 09 de septiembre de 2024

Seguimiento Parlamentario

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144424000208, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 30 de agosto del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa: *Solicito que se me informe y envíe el documento, en versión digital y formato PDF, por este medio; del documento de la solicitud y la autorización de la baja de la relación laboral o conclusión de prestación de servicios, despido o finiquito, o cualquier tramite por el cual concluyo su relación laboral Fernando Padilla Fabela con el Congreso de Chihuahua. También, pido por este medio se me informe el nombre del servidor publico que solicitó dicho tramite laboral o contractual, por el que se concluyó la relación laboral o contractual de Fernando Padilla Fabela, así como, el fundamento legal con el que lo hizo y el carácter, calidad o personalidad jurídica con el que lo hizo. Aparte, solicito que se me informe si el C. Fernando Padilla Fabela cuenta con algún expediente, denuncia, queja o procedimiento administrativo que se desahogue, tramite o sustancie en el órgano interno de control del Congreso de Chihuahua. Así como el estatus, resolución y los motivos de dichos procedimientos. De igual forma se me informe si al Congreso del Estado de Chihuahua se le notifico "orden de restricción" emitida por la autoridad ministerial, de procuración de justicia o por el poder judicial, esta información podría ser encontrada en el órgano interno de control, la dirección de recursos humanos, la secretaría de administración o el departamento jurídico.*

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 2 de 5 |

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyeron la información que a continuación se le expone:

Secretaría de Administración:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/390/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio 080144424000208, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ Descripción de la información solicitada:

Solicito que se me informe y envíe el documento, en versión digital y formato PDF, por este medio; del documento de la solicitud y la autorización de la baja de la relación laboral o conclusión de prestación de servicios, despido o finiquito, o cualquier tramite por el cual concluyo su relación laboral Fernando Padilla Fabela con el Congreso de Chihuahua. También, pido por este medio se me informe el nombre del servidor publico que solicitó dicho tramite laboral o contractual, por el que se concluyó la relación laboral o contractual de Fernando Padilla Fabela, así como, el fundamento legal con el que lo hizo y el carácter, calidad o personalidad jurídica con el que lo hizo. Aparte, solicito que se me informe si el C. Fernando Padilla Fabela cuenta con algún expediente, denuncia, queja o procedimiento administrativo que se desahogue, tramite o sustancie en el órgano interno de control del Congreso de Chihuahua. Así como el estatus, resolución y los motivos de dichos procedimientos. De igual forma se me informe si al Congreso del Estado de Chihuahua se le notifico "orden de restricción" emitida por la autoridad ministerial, de procuración de justicia o por el poder judicial, esta información podría ser encontrada en el órgano interno de control, la dirección de recursos humanos, la secretaría de administración o el departamento jurídico.

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 3 de 5 |

En atención a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, en virtud de lo cual se proporciona la siguiente respuesta.

La Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información. Y de conformidad con la fracciones I y X del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de Recursos Humanos, que comprenden los aspectos administrativos, seguridad social y la capacitación de los servidores públicos del Congreso, así como, elaborar y, en su caso, aprobar la documentación relativa a nombramientos, licencias, cambios de adscripción, vacaciones y bajas de servidores públicos del Congreso, en los términos de la normatividad correspondiente motivo por el cual, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, resultando lo siguiente:

Se anexan documentos en versión digital y formato PDF de la solicitud y la autorización de la baja de la relación laboral del C. Fernando Padilla Fabela¹ con el H. Congreso del Estado de Chihuahua, asimismo se le informa que el oficio de solicitud para realizar el trámite de baja se encuentra signado por el Lic. Gustavo Alfonso Olivas Ramos encargado del Despacho de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos².

A mayor abundamiento, sirve de fundamento, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua que a la letra dispone:

ARTÍCULO 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:

(...)

XVIII. Nombrar y remover al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

(...)

Finalmente, a fin de atender el último punto de su solicitud, se hace de su conocimiento que en la Dirección de Recursos Humanos no se cuenta con ninguna orden de restricción, por lo que la respuesta es cero.³

¹ Lic. Fernando Padilla Fabela, quien se desempeñaba como asesor de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

² Acuerdo relativo a la persona encargada del despacho de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, puede consultarse en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosJuntaCoordinacion/acuerdosPdf/25.pdf>

³ Respecto a lo cual, cuando la respuesta es igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia, de conformidad al **Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados con Clave de control: SO/014/2023**, Reiterado y Vigente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados con Clave de control: SO/014/2023, mismo que se puede consultar en el hipervínculo <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/Criterio%20de%20interpretaci%C3%B3n%20SO-014-2023.docx>

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 4 de 5 |

Órgano Interno de Control:

En atención a su oficio número UT-LXVII/391/24 remitido a este Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, a través del cual solicita dar respuesta a la solicitud de información número **080144424000208**, en la cual, se requiere información correspondiente al área a mi cargo, mediante la siguiente descripción:

“Aparte, solicito que se me informe si el C. Fernando Padilla Fabela cuenta con algun expediente, denuncia, queja o procedimiento administrativo que se desahogue, tramite o sustancie en el organo interno de control del Congreso de Chihuahua. Así como el estatus, resolución y los motivos de dichos procedimientos.”

En consecuencia y a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, para el ejercicio de sus funciones y el desahogo de los asuntos su competencia, cuenta con dos áreas operativas, siendo éstas la Dirección Jurídica y de Investigaciones y la Dirección de Substanciación y Resoluciones, correspondiendo a la primera de éstas el conocimiento, recepción, así como la realización de diligencias de investigación y seguimiento a aquellos asuntos en los que intervengan servidores públicos adscritos al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por su parte, la segunda descrita, encuentra dentro de sus facultades la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como la sanción de aquellas conductas que se califiquen como no graves.

Respecto a la solicitud en comento, y derivado del análisis exhaustivo en los archivos de la Dirección Jurídica y de Investigaciones, así como en los de la Dirección de Substanciación y Resolución, ambas pertenecientes a este Órgano Interno de Control, se hace de su conocimiento que a la fecha en que se suscribe el presente no ha sido recibida denuncia alguna en contra del C. Fernando Padilla Fabela, y por consiguiente no se ha dado inicio a procedimiento de responsabilidad administrativa alguna en contra de la persona en mención.

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

| | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------|
|  H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | | |
| | Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022 | Página 5 de 5 |

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.